NOTA DNCP/DNC/Nº 8423 / 2018.

Asunción, 02 de mayo de 2018.-

Señor:
MY VICTOR C. HERMOSILLA CARBALLO.
Jefe Dpto UOC Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMANDO DEL EJÉRCITO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Presente:

REF.: ID N° 346.376 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADOR DE AIRE, EQUIPOS DE CALEFACCION Y REFIGERACION"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 18 del anexo B, análisis de precios***; solicitamos a la convocante adecuarse a lo establecido en la resolución DNCP 411/2018 de fecha 01 de febrero de 2018.
2. ***Punto 18, Experiencia***: se observa que indica "50% del monto de la oferta", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto por montos se sugiere indicar "50% del monto máximo indicado por la convocante".
3. Observamos que el plazo para la visita técnica se encuentra vencida al momento de la verificación. Por lo que sugerimos a la convocante replantear el mismo en caso de mantener dicho criterio, por lo menos hasta un día antes de la fecha tope de consulta.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.